Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.

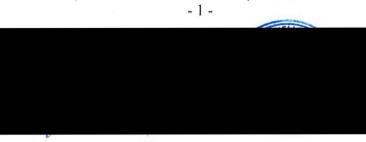
Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE SERVICIO NÚMERO 03/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-03/2019 ACTA NÚMERO 39 LIBRO 2 ACUERDO 5.3.4 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018.

Nosotros: FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO, de años de edad,
del domicilio de , departamento de , con
Documento Único de Identidad Número
, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número
actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de
Gobierno, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este
domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número
y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia
de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número
que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA";
y GERMÁN HERRERA BARAHONA , de sesenta años de edad, Caracteria, del domicilio del Municipio
y Departamento de , con mi Documento Único de Identidad número
, con Tarjeta de Identificación Tributaria número
; actuando en calidad
de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE
SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COSASE, S.A. DE
C.V., de Nacionalidad , del domicilio del Municipio y Departamento de
Tarjeta de Identificación Tributaria
, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles
a la Prestación de Servicios Número; quien en lo
sucesivo de este instrumento me denominaré "El Contratista", convenimos en celebrar el presente

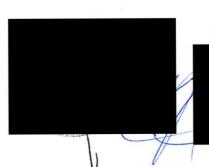


CONTRATO DE SERVICIO, derivado de la Licitación Pública Número LP-03/2019, denominada: "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2019"; el cual se regirá de conformidad a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para la presente contratación, Acta número Treinta y Nueve, Libro Dos, Acuerdo Número CINCO punto TRES punto CUATRO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación; y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es la prestación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones y Dependencias de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) a Nivel Nacional, Año 2019, el cual será ejecutado por el Contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación Pública Número LP-Cero Tres/Dos Mil Diecinueve, su oferta y anexos, de acuerdo al detalle siguiente:

REGIONES		CANTIDAD DE AGENTES POR LOTE	COSTO MENSUAL SIN IVA	COSTO TOTAL SIN IVA
REGION OCCIDENTAL LOTE "1"	GRUPO "1"	52	\$25,792.00	\$309,504.00
	GRUPO "2"	52	\$25,792.00	\$309,504.00
REGION ORIENTAL LOTE "2"	GRUPO "1"	34	\$16,864.00	\$202,368.00
	GRUPO "2"	35	\$17,360.00	\$208,320.00
REGION CENTRAL LOTE "3"	GRUPO "1"	49	\$24,304.00	\$291,648.00
	GRUPO "2"	39	\$19,344.00	\$232,128.00
REGION METROPOLITANA LOTE "4"	GRUPO "1"	94	\$46,624.00	\$559,488.00
	GRUPO "2"	74	\$36,704.00	\$440,448.00
OFICINAS ADMINISTRATIVA, PRESIDENCIA Y AGENCIAS. LOTE "5"	GRUPO "1"	48	\$23,808.00	\$285,696.00
	GRUPO "2"	39	\$19,344.00	\$232,128.00
	11 10 10	SUB TOTAL	\$ 255,936.00	\$3,071,232.00
IVA 13%			\$399,260.16	
TOTAL				\$3,470,492.16



RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD. 1) El Jefe de los sistemas de seguridad de la Institución, será el encargado de Administrar el Contrato de Seguridad y Vigilancia, verificando el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de la Empresa contratada. Así mismo gestionará los trámites de Pago mensualmente de acuerdo a actas de satisfacción (Todo esto de acuerdo a lista de posiciones y cantidad y horas de agentes utilizados en el mes), y podrá emitir requerimientos operacionales o de anomalías que surjan por motivos operativos, haciéndolas del conocimiento de la contratista, para su resolución inmediata. 2) El Jefe de los sistemas de seguridad de la Institución, proporcionará las facilidades a la empresa Contratista para poder desarrollar su trabajo, como: - Facilitar el Acceso a las Instalaciones de la Institución a los/las agentes. - Proporcionar Locales o áreas de Desarrollo de las Actividades de los/las agentes tales como caseta de vigilancia con todas las necesidades humanas, servicio Sanitario, Equipo de Higiene y Seguridad Ocupacional. (Obligatoriedad de ANDA de proveer el equipo de protección personal que sea necesario por posición en donde se manipulen productos químicos para el proceso de potabilización). 3) El Jefe de los sistemas de seguridad de la Institución, es el único que puede autorizar rotaciones o movimientos de los/las agentes y de los supervisores, y deberá ser consignado por escrito. Por ningún motivo la empresa podrá realizar movimientos sin autorización. 4) El Jefe de los sistemas de seguridad de la Institución, podrá realizar dentro de las zonas respectivas, cambios de posiciones de vigilancia y seguridad en instalaciones de ANDA, cuando por razones operativas lo soliciten por escrito los Gerentes de Zona. 5) El Jefe de los sistemas de seguridad de la Institución, podrá realizar dentro de las zonas respectivas, reacomodo de la ubicación de los/las agentes, de acuerdo a las necesidades operativas. 6) El Jefe de los sistemas de seguridad de la Institución, puede hacer uso adecuado de los/las agentes de Seguridad contratados, así como también de las necesidades de permisos por emergencias personales de los/las agentes de seguridad. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA: 1) El Contratista deberá contar con el permiso vigente para operar como empresa de seguridad extendida por la Policía Nacional Civil, PNC, a fin de poder brindar el servicio de seguridad y vigilancia a las diferentes instalaciones anexas en la licitación como son: planteles, oficinas, estaciones de bombeo y Rebombeo, tanques de captación de agua, unidades móviles, áreas de trabajo, equipos y custodia a personalidades de la Institución y Agencias Comerciales a Nivel Nacional. 2) Serán responsables de resguardar en forma apropiada y eficiente el patrimonio de la Institución, así como velar por mantener el orden y seguridad a las diferentes instalaciones donde se requiera este servicio. 3) El Contratista deberá suministrar la lista con los nombres de los/las agentes asignados y controlar el armamento, municiones y equipo en buen estado, que se requiere para el cumplimiento de su misión, tales como: pistola o escopeta, carga básica de munición del arma, radios portátiles o teléfono móvil en caso donde el sistema de radios no funcione,



- 3 -

lámpara de mano, silbato, capas para la lluvia, formularios para desarrollar su trabajo, y cualquier otro implemento que sea utilizado por los/las agentes en el Servicio que Presten. (Anexo Nº 16, LP-03-2019). 4) Poseer el inventario necesario de la cantidad de armamento y munición disponibles y debidamente registrados en el Registro de Armas del Ministerio de Defensa, para darle cumplimiento al contrato. 5) Mantener vigentes las matrículas de arma de fuego, las licencias para el uso de arma de fuego de los/las agentes y que cada agente porte su auténtica debidamente certificada. 6) Los/las agentes siempre deberán permanecer armados y comunicados con el supervisor y la base de operaciones respectiva y el centro de monitoreo de la institución, a fin de reportar informes diarios de la situación e inmediatamente si hubiera alguna emergencia en el lugar en que se encuentra. El Jefe de los sistemas de seguridad y la gerencia de operaciones de la empresa determinaran las zonas de riesgo donde se tomarán otras medidas de protección. (Ver Anexo Nº 16, LP-03-2019). 7) La prestación laboral, social y de salario de los/las agentes asignados al servicio de la seguridad y vigilancia de la Institución, serán responsabilidad de su cumplimiento, de la empresa contratista, pero estas prestaciones no deberán ser motivos de deficiencias en el servicio. 8) La empresa contratista no podrá bajo ninguna circunstancia subcontratar, ceder, comprometer o negociar bajo ningún concepto Legal los derechos y obligaciones que le corresponden, 9) La contratista deberá asignar supervisores de la empresa, debidamente equipado de transporte, (según cuadro de distribución de supervisores) para coordinar y controlar efectivamente la operatividad del personal asignado, mediante visitas diarias o periódicas, de las cuales deberán informar por escrito. asimismo deberá informar de inmediato cualquier novedad o incidente que ocurra.

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE SUPERVISORES.

DISTRIBUCION DE LOTES POR REGIONES						
REGIONES	2003 - 03 2003 - 03	CANTIDAD DE AGENTES POR LOTE	CANTIDAD DE POSICIONE S POR LOTE	SUPERVISORE S		
REGION OCCIDENTAL LOTE "1"	GRUPO "1"	52	25	1		
	GRUPO "2"	52	26	1		
REGION ORIENTAL LOTE "2"	GRUPO"1"	34	17	1		
	GRUPO"2"	35	16	1		
REGION CENTRAL LOTE "3"	GRUPO"1"	49	25	1		
	GRUPO "2"	39	18	1		
REGION METROPOLITANA LOTE "4"	GRUPO"1"	94	35	1		
	GRUPO "2"	74	36	1		
OFICINAS ADMINISTRATIVA Y PRESIDENCIA LOTE "5"	GRUPO "1"	48	16	1		
	GRUPO "2"	39	18	1		
The state of the s	TOTAL	516	232	10		

NOTA: La cantidad de Supervisores de Zona será responsabilidad del Contratista, el cual, deberá considerarla de acuerdo a la cantidad de agentes asignado/as en cada lugar en coordinación con el Administrador del Contrato y estos no deberán generar un costo adicional al monto contratado.



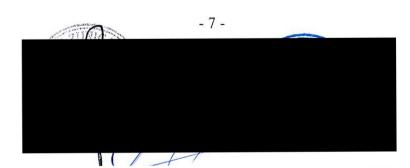
10) Deberá suplir de forma eficiente e inmediata las vacantes y/o ausencias temporales. No podrá transcurrir un periodo máximo de una hora en caso de cambio de turno. Si los/las agentes que le corresponde el turno no se presentase a su lugar de trabajo el/la agente del turno saliente deberá cubrirlo, no permitiendo así que la posición quede sin vigilancia. (NO MANTENER PLAZAS FICTICIAS). 11) Bajo ninguna circunstancia se permitirá que los/las Agentes asignados, cubran turnos de más de 24 horas, salvo excepciones que por asuntos del servicio se requiera (posiciones que por la distancia amerite más tiempo de servicio se harán los cambios de 24 a 48, o 72 hrs. y los viáticos de traslado de los/las agentes son responsabilidad de la empresa que sea contratada), pero deberá ser limitado y debidamente justificado y autorizado, ya que si se exponen a los/las agentes a jornadas extensas no podrán rendir bien en el servicio de vigilancia. 12) La contratista responderá de toda consecuencia, por el extravío, deterioro o perdida, robo o hurto de un bien que ocurra por omisión, o acción incorrecta o deficiencia en el servicio de los/las agentes como consecuencias directas de la deficiencia en el servicio, representen pérdidas patrimoniales. 13) Es responsabilidad de los/las agentes mantener el orden y control en los estacionamientos de vehículos particulares y de vehículos Nacionales. Informar inmediatamente al Coordinador de Seguridad de la Institución en caso suceda algún incidente como choques, rayones, pérdidas de herramientas y accesorios de los vehículos, lo que servirá para realizar las investigaciones del caso para poder así deducir responsabilidades, de no informar en un período de 24 horas la responsabilidad será de la empresa contratista la que tendrá que responder por los daños o pérdidas. 14) Se deberá atender de forma inmediata cualquier recomendación operativa o corrección hecha por el Jefe de los sistemas de seguridad de la Institución. 15) Se informará de forma inmediata al Jefe de los sistemas de seguridad de la Institución, cualquier novedad que se presente en cualquier turno, y deberá presentar a más tardar 24 horas después, un informe detallando de la situación, indicando las acciones a tomar, como también las medidas que se utilizaron para solventar la situación y evitar que se vuelvan a repetir. 16) Es obligación del contratista revisar que los/las Agentes asignados al servicio, no tengan antecedentes penales y/o policiales ni presenten tatuajes en su cuerpo. 17) Es obligación de la empresa, velar por la sanidad mental de su personal. 18) Todo el personal de agentes y supervisores, deberá estar correctamente uniformado e identificado, en todas las áreas de trabajo asignadas, salvo aquellas posiciones que por el riesgo o el tipo de funciones, el Coordinador de seguridad decidirá previa coordinación con la empresa contratista. 19) La empresa contratista deberá contar con un equipo de agentes como fuerza de reacción, y medios de transporte para que sirvan de apoyo, en caso de que surja alguna emergencia en cualquier instalación de ANDA, donde tiene asignado personal de su empresa. (sin cargo económico extra para la institución). La empresa que resulte adjudicataria del presente proceso deberá presentar posterior a la firma del contrato y contra entrega de la orden de inicio, un plan de

11

reacción el cual deberá estar respaldado por los recursos logísticos necesarios para acudir a cualquier puesto donde se encuentren sus quardias, (tales como, vehículos automotores, cronogramas de visitas y supervisiones. Además deberá plasmar, los procedimientos que utilizara para la atención en casos de emergencias y el sistema de comunicación utilizado por su personal) así como también un estudio de riesgos de amenazas delincuencial u otra actividad que ponga en peligro las personas, instalaciones, material o equipo de ANDA (VER NORMAS OPERATIVAS DE LA UNIDAD DE REACCION- LP-03-2019)(Ver Anexo Nº 18-LP-03-2019). 20) Deberá realizar rotación de personal cuando ANDA lo requiera, para evitar familiarizarse con el personal de la Institución. El cual será solicitado por el Jefe de los sistemas de seguridad de la Institución. 21) En caso de hurto, robo o pérdida de activos o bienes dentro de las instalaciones de ANDA, por negligencia de la empresa contratista, en donde esté dando el servicio de seguridad deberá responder la empresa contratada, reponiendo el bien o su pago en efectivo de los activos o bienes de acuerdo a los valores de los registros contables de la institución, en el plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación del hurto, robo o pérdida; caso contrario se deducirá del monto o los montos a pagar en los meses sub siguientes a la fecha del hurto, robo o pérdida de los activo o bienes. Los agentes de seguridad no podrán firmar como custodia de los activos o bienes de la institución. 22) La empresa encargada de brindar el servicio de seguridad deberán de contar con supervisores de perímetro fijos el cual será el encargado del control operativo del personal asignado a las siguientes instalaciones: Plantel Zona Norte o Presidencia, Oficinas Edificio Central, Plantel El Coro, Plantel Zona Metropolitana, Plantel Guluchapa, Plantel Bocatoma Tacachico, Estación Central Nejapa, Plantel Jalacatal San Miguel y Plantel El Molino Santa Ana, el cual deberá permanecer en el sitio a tiempo completo, coordinará y supervisar a los/las agentes a su cargo presentando informes al Supervisor de Zona respectivo. 23) Los/las agentes de seguridad y vigilantes operadores deberán de estar en la capacidad de suplantar al personal de ANDA en caso de necesidad en todos los planteles, plantas de máxima importancia, Pozos y Estaciones de Bombeo. 24) Tener la capacidad de proporcionar personal adicional o traslado de una posición a otra ya establecida, de acuerdo a lo que requiere la institución y será con el mismo ofrecimiento económico. En caso de incumplir lo que se le solicite, se le dará el seguimiento correspondiente que la Ley (LACAP) determina-. 25) Mantener la moral de los/las agentes lo más óptimo posible. 26) Proporcionar a la institución de ANDA la lista de todos los guardias que serán contratados. (Ver Anexo Nº 17- LP-03-2019). 27) La empresa contratista deberá proporcionar al centro de monitoreo de ANDA el equipo necesario de comunicaciones para poder comunicarse con todas las posiciones dadas por la institución, de tal forma de tener las 24 horas comunicación para coordinar aspecto de seguridad con los/las agentes de seguridad de turno (teléfono celular). 28) La Unidad de Seguridad de la institución podrá, de acuerdo a los planes de seguridad y a las necesidades de la institución, reorientar las posiciones



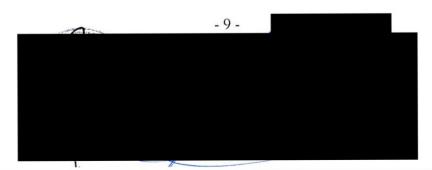
de los/las elementos de seguridad, a fin de garantizar eficiencia y eficacia en las tareas de seguridad, para el mejor resguardo de los bienes institucionales; en tal sentido, durante la ejecución del contrato, la ANDA podrá aumentar y/o disminuir la cantidad de hombres o mujeres solicitados en el presente proceso. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo Acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta Número 39, Libro Número 2, Acuerdo Número 5.3.4, de fecha 18 de diciembre de 2018, estará a cargo del coronel Pedro , Jefe de la Unidad de Seguridad de ANDA, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. SUPERVISOR DEL CONTRATO. El supervisor, será la persona designada por el administrador del mismo. El nombramiento del supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la DACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública Número LP-Cero Tres/Dos Mil Diecinueve; b) Las adendas o enmiendas emitidas por la ANDA, a las bases de licitación, si las hubieren; c) Aclaraciones emitidas por la ANDA a las bases de licitación, si las hubieren; d) Aclaraciones a la oferta, presentadas por el contratista a solicitud de ANDA, si las hubiere; e) Acta 39, Libro Dos, Acuerdo Número 5 punto 3 punto 4, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, que contiene la Resolución de Adjudicación, emitida por la Junta de Gobierno; f) La oferta del contratista y sus documentos, g) Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; h) la Garantía, e i) La Orden de Inicio. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. TERCERA: PLAZO. El Contratista se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato a partir de las 00:00 horas del día 01 de Enero hasta las 24:00 horas del día 31 de Diciembre de 2019, la cual estará establecido en la Orden de Inicio emitida por ANDA, girada al contratista por parte del Administrador del contrato, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. Dicho plazo



podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato es hasta por un monto de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$3,470,492.16), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$): 1) El pago podrá realizarse mediante transferencia bancaria o cheque según sea el caso. 2) El pago del servicio se realizará en forma mensual, con los respaldos requeridos en las condiciones de pago de conformidad a las actas de satisfacción. CONDICIONES DE PAGO: El servicio realizado a que se refiere el presente contrato, será cancelado de la siguiente manera: 1) El contratista deberá presentar los Originales del servicio realizado, del mes anterior a más tardar entre el 25 y 30 de cada mes siguiente. 2) De conformidad al Servicio prestado el contratista presentará los siguientes documentos: a) comprobantes de crédito fiscal; b) copia del contrato (solo para el primer pago), c) Acta de Recepción Parcial o Total y el Detalle del Servicio, según sea el caso. Una vez emitida esta Acta se le entregará copia de los documentos a la empresa contratista para que emita su comprobante de crédito fiscal y presente toda la documentación descrita a la Unidad Financiera Institucional, quien será responsable de efectuar el pago por los servicio relacionados. 3) Para recibir el pago correspondiente mediante transferencia bancaria, el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago correspondiente, lo que será de común acuerdo con la Tesorería Institucional. SEXTA: LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El lugar de entrega del Servicio objeto del presente contrato será conforme a lo establecido en las Bases de Licitación Pública, Parte III "Condiciones Generales" Numeral CG-12, "Lugar y Plazo de entrega", LUGAR: El lugar de entrega del Servicio objeto del presente Contrato será en las cuatro Regiones y el Edificio Administrativo, Presidencia y Agencias. PLAZO: El plazo es a partir de las 00:00 horas del día 01 de Enero hasta las 24:00 horas del día 31 de Diciembre de 2019, lo cual estará establecido en la Orden de Inicio emitida por ANDA, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. y como se establece en la Parte V "Especificaciones Técnicas", Numeral 2 "Responsabilidades y Obligaciones de la Empresa Contratista" de las Bases de Licitación Pública Número LP-03/2019 o en los lugares especificados por el Administrador designado por ANDA y Detalle de los lotes y grupos. Si el contratista no suministrara el servicio en su totalidad o en parte, dentro del (de los) plazo(s) indicado(s) anteriormente, ANDA podrá, sin perjuicio de otros derechos que pudiese tener de acuerdo al Contrato, deducir del valor de los servicios no entregados, en concepto de daños y perjuicios, un porcentaje del mismo por cada día de retraso de acuerdo a lo establecido en el



Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, hasta un porcentaje máximo de deducción, con respecto al valor total del Contrato, que también se indica en el Articulo antes mencionado. Una vez que se llegue a dicho máximo, ANDA podrá dar por revocado el Contrato. SÉPTIMA: **COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. OCTAVA: GARANTÍA DE **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista rendirá por su cuenta y a favor de la ANDA, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la Garantía siguiente en dólares de los Estados Unidos de América (US\$). A) Garantía de Cumplimiento de Contrato: Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Pública Número LP-03/2019; iii. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Para tal efecto se aceptará como garantías: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, la cual deberá ser aceptada por ANDA. Las Garantías, deberán ser presentadas en la DACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario. Estas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. NOVENA: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DECIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de



Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las especificaciones técnicas de la presente contratación. II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. III. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Titulo V de la LACAP. DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES. De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE días hábiles después de notificada la resolución. **CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por



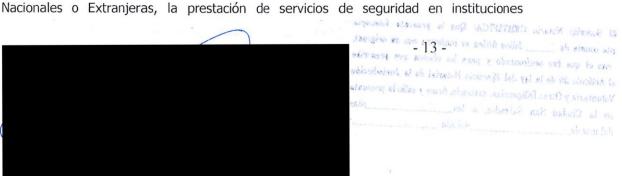
el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.**Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la DACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de enero de dos mil diecinueve.

	<u>></u>
Felipe Alexander Rivas Villatoro Presidente - ANDA	Germán Herrera Barahona Contratista
En la ciudad y departamento de San Salvador, a las odho l	noras con tres minutos del día dos de enero de
dos mil diecinueve Ante Mí,	, Notario, de éste domicilio,
comparecen los señores: FELIPE ALEXANDER RIVAS V	VILLATORO , de años de edad,
, del domicili	departamento de
a quien conozco e identifico por medio de su Do	cumento Único de Identidad Número
	, con Tarjeta de Identificación
Tributaria Número	
en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Re	epresentante Legal de la ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS,	que se abrevia ANDA, institución Autónoma de
Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Iden	tificación Tributaria Número
	; con Registro de Contribuyente del

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ; y GERMÁN HERRERA BARAHONA, de de edad, de éste domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número con Tarjeta de Identificación Tributaria número ; actuando en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V., de Nacionalidad del del domicilio del municipio y departamento de con Tarjeta de Identificación Tributaria , y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número personería que al final diré; y ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un Contrato de Servicio Número Cero Tres/Dos Mil Diecinueve, derivado de la Licitación Pública Número LP-Cero Tres/Dos Mil Diecinueve, denominada: "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL DIECINUEVE"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a prestar los Servicios de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones y Dependencias de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) a Nivel Nacional, Año dos mil diecinueve; de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a lo establecido previamente en las Bases de Licitación Pública Número LP-Cero Tres/Dos Mil Diecinueve, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por los Servicios objeto del presente contrato se fija en la cantidad de tres millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos noventa y dos dólares de LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la prestación del servicio es a partir de las cero horas del día Uno de Enero hasta las veinticuatro horas del día Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Diecinueve, el cual estará establecido en la Orden de Inicio emitida por ANDA, girada al contratista por parte del Administrador del contrato.- Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario DOY FE: a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer



las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: I) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Trascripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Cincuenta y Cinco, Tomo Cuatrocientos Dieciocho, de fecha veinte de marzo del año dos mil dieciocho, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Licenciado Felipe Alexander Rivas Villatoro, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones a partir del uno de abril del dos mil dieciocho, hasta el veintisiete de julio del año dos mil diecinueve; iii) Acta número TREINTA Y NUEVE, Libro Número DOS, Acuerdo Número CINCO punto TRES punto CUATRO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial. II) Por la Sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V.: i) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto e Incorporación Integra del Pacto Social de dicha Sociedad, abreviadamente COSASE, S.A. DE C.V., de nacionalidad del domicilio del municipio y Departamento de otorgada en la ciudad de a las , ante los oficios notariales de , inscrita en el Registro de Comercio el día (, al Número Seis, del Libro Dos Mil Ciento Noventa y Siete del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la explotación y desarrollo de actividades comerciales, la representación de Empresas Comerciales, Nacionales o Extranjeras, la prestación de servicios de seguridad en instituciones



Comerciales, Industriales o de Servicio, tanto públicas como privadas; que la Administración de la Sociedad ésta confiada a una Junta Directiva, integrada por tres directores propietarios con sus respectivos suplentes, quienes duran en sus cargos cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva o a quien hace sus veces, y quien previo acuerdo de Junta Directiva de la Sociedad, podrá celebrar u otorgar actos o contratos que sean mayores a doscientos mil colones o su equivalente en dólares, de conformidad a la cláusula vigésima literal j), y vigésima primera literal h); ii) Credencial de Reestructuración de la Junta Directiva de COSASE, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio, el día , al Número , del Libro ⁻ del Registro de Sociedades, que lleva el Registro de Comercio, de la que consta que el compareciente electo en el cargo de Director Presidente de la Junta Directiva, para el período que resta para el vencimiento de los CINCO AÑOS plazo para el cual fueron elegidos los anteriores miembros de la Junta Directiva, que vence el , contados a partir de la fecha en que se inscriba estos nombramientos al Registro de Comercio, por lo que dicho nombramiento está vigente; iii) Certificación de Acuerdo de Acta número del Libro de Actas de Junta Directiva de COSASE, S.A. DE C.V., celebrada en el local de la referida Sociedad, a las , en cuyo PUNTO UNICO de conformidad con la escritura pública de modificación del pacto social, de conformidad a su cláusula vigésima literal j), y vigésima primera literal h), se AUTORIZA facultar al Director Presidente para celebrar el presente contrato, extendida en la ciudad de , a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, , Secretaria de la Junta Directiva. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Felipe Alexander Rivas Villatoro German Herrera Barahona Presidente - ANDA Contratista El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la pres - 14 que consta de SICT folios útiles es conferme en con el que fue confrontado y para los efectes que p al Artículo 30 de la ley del Bjercicio Notarial de la Juri Voluntaria y Otras Diligencias, extiando, firme y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los Dos

del mes de ENERO